



VISTO:

El Expediente N° 7979/19, iniciado por la señora Adriana María Celeste Mendoza en representación de la firma AGUAMAT S.H, solicitando un predio en el parque industrial, a fin de continuar trabajando con su microemprendimiento destinado a la construcción y venta de aguadas, artículos rurales, movimientos de tierra, terraplenes, materiales de construcción y fletes, acompaña documentación; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4878 se ha creado el Área de Servicios y Logística, complementaria del Sector Industrial Planificado, tendiente a fomentar la instalación de servicios adicionales de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y prestaciones.

Que la requirente se encuentra alquilando un predio en el parque industrial con lo cual el propósito sería adquirir un terreno para poder dedicarse a su actividad la que desarrolla hace más de un (1) año y de la cual viven cinco (5) familias.-

Que a fojas 14, la Secretaría de Promoción y Producción avala la cesión de un predio en el Sector Industrial Planificado de la Ruta Nacional N° 33 - Km 440, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I, Parcela 3.

Que a fojas 18 el Departamento Catastro suministró los datos del inmueble, el cual se registra a nombre de la Municipalidad de General Villegas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 19, manifestando no tener objeciones al respecto.

Que este emprendimiento generará nuevas fuentes de trabajo, por lo que con fecha 26 de noviembre del 2019, el Departamento Ejecutivo suscribió con la peticionante un convenio de colaboración por el cual la firma AGUAMAT S.H se compromete a generar un (1) nuevo puesto de trabajo.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6173

ARTÍCULO 1°: Transfiérase a título gratuito a la firma AGUAMAT S.H, CUIT N° 30-71595369-9, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I, Parcela 3, ubicado en el Área de Servicios y Logística (Ordenanza N° 4878), con el fin radicar una empresa destinada a la construcción y venta de aguadas, artículos rurales, movimientos de tierra, terraplenes, materiales de construcción y fletes.

ARTÍCULO 2°: Ratificase el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la firma AGUAMAT, CUIT N° 30-71595369-9, cuyo objetivo es generar nuevos puestos de trabajo.

ARTÍCULO 3°: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de la Ordenanza N° 4878, decretos reglamentarios, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

ARTÍCULO 4°: Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.



GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D